



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. HAMTH-DOP-R33-LP-003/2012

No. De Obra R33: 12148

Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número HAMTH-DOP-R33-LP-003/2012, que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla; representado en este acto por el Presidente Municipal Constitucional, **C. ELISEO LEZAMA PRIETO** y el Secretario General del H. Ayuntamiento del mismo municipio, **DR. JOSE ORLANDO CUALLO CINTA**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL AYUNTAMIENTO**" y por la otra parte la Persona física **ALICIA OSORIO PIZANO**, a quien se le denominará "**EL CONTRATISTA**", de conformidad con las siguientes declaraciones, antecedentes y cláusulas:

DECLARACIONES

DECLARAN LAS PARTES:

1. Que con fecha 15 de junio de 2012, "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", celebraron el contrato No. HAMTH-DOP-R33-LP-003/2012 en el cual "CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos descritos en la Cláusula Primera de dicho Contrato, consistente en: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA CALLE PÍPILA ENTRE AVENIDA NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC Y CALLE ABASOLO, CALLE ABASOLO ENTRE CALLE PÍPILA Y CALLE GIGANTE VALDIVIA, CALLE 38 ORIENTE ENTRE CALLE ABASOLO Y CALLE 7 NORTE, CALLE LEONA VICARIO ENTRE CALLE GIGANTE VALDIVIA Y CALLE PÍPILA DE LA COLONIA EJIDO DE SANTIAGO TULA., de este Municipio de Tehuacán, Puebla.**

DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

1) Que en términos de los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 105 fracción XI y 107, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 78 fracciones V, XVIII y XXXVI, de la Ley Orgánica Municipal; está investido de personalidad jurídica y facultad para realizar este acto jurídico y para administrar libremente su patrimonio y hacienda. -----

2) Que el **C. ELISEO LEZAMA PRIETO**, tiene el carácter de Presidente Municipal Constitucional, de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de Miembros del Ayuntamiento de fecha siete de Julio del dos mil diez, en la que consta la declaración de validez de las elecciones de los integrantes del Honorable Ayuntamiento propietarios y suplentes y está facultado para celebrar este acto jurídico en término del artículo 90, 91 fracción III, XXIII, XXV, XLVI y LXI, de la Ley Orgánica Municipal; y de la autorización para suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean de beneficio y necesidad para el Municipio de Tehuacán, otorgado por el Honorable Cabildo de este Municipio, mediante la sesión de cabildo de fecha quince de febrero del año dos mil once; así mismo, con fundamento en el artículo 138, de la Ley Orgánica Municipal, el **C. DR. JOSE**





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. HAMTH-DOP-R33-LP-003/2012

No. De Obra R33: 12148

ORLANDO CUALLO CINTA, está facultado y tiene el carácter de Secretario General del Ayuntamiento tal y como consta en el acta de sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de Febrero del dos mil once, en la que tomó protesta. -----

3. Que con este convenio modificadorio al contrato se establecen las condiciones óptimas para la correcta ejecución y conclusión total de los trabajos correspondientes a la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA CALLE PÍPILA ENTRE AVENIDA NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC Y CALLE ABASOLO, CALLE ABASOLO ENTRE CALLE PÍPILA Y CALLE GIGANTE VALDIVIA, CALLE 38 ORIENTE ENTRE CALLE ABASOLO Y CALLE 7 NORTE, CALLE LEONA VICARIO ENTRE CALLE GIGANTE VALDIVIA Y CALLE PÍPILA DE LA COLONIA EJIDO DE SANTIAGO TULA., de este Municipio de Tehuacán, Puebla; y a la correcta y efectiva aplicación de los recursos autorizados para llevarlos a cabo.-----

DECLARA "EL CONTRATISTA"

1) Que la C. ALICIA OSORIO PIZANO quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número 0821152129721, manifiesta que cuenta con las condiciones técnicas y económicas.-----

2) Que su registro en el Listado de Contratistas Calificados del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Municipio de Tehuacán, Puebla, es el número CC-223.-----

3) Que tiene establecido su domicilio como principal sede de sus actividades en CALLE PRIVADA MANANTIALES No. 1225 A SAN NICOLAS TETITZINTLA, SAN NICOLAS TETITZINTLA, TEHUACÁN, PUEBLA. C.P. 75710, mismo que señala para todos los efectos legales que se deriven de este convenio.-----

4) Que su Registro Federal de Contribuyentes es el OOPA810118SZ5.-----

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 15 de junio de 2012, "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" celebraron Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número HAMTH-DOP-R33-LP-003/2012, en virtud de la cual "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar para "EL AYUNTAMIENTO" la obra consistente en CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN LA CALLE PÍPILA ENTRE AVENIDA NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC Y CALLE ABASOLO, CALLE ABASOLO ENTRE CALLE PÍPILA Y CALLE GIGANTE VALDIVIA, CALLE 38 ORIENTE ENTRE CALLE ABASOLO Y CALLE 7 NORTE, CALLE LEONA VICARIO ENTRE CALLE GIGANTE VALDIVIA Y CALLE PÍPILA DE LA COLONIA EJIDO DE SANTIAGO TULA., de este Municipio de Tehuacán, Puebla.-----





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. HAMTH-DOP-R33-LP-003/2012

No. De Obra R33: 12148

2.- El monto del contrato fue por la cantidad de \$3,015,185.24 (TRES MILLONES QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

3.- Que existe solicitud del contratista para modificar el Contrato Principal de Obra Pública, fundándose en el Cuadro Comparativo de precios unitarios sin IVA, anexo al presente convenio modificatorio.

4.- Que a la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el contrato No. HAMTH-DOP-R33-LP-003/2012, en lo referente al monto de ejecución inicialmente pactado, por lo que se requiere la celebración de este convenio modificatorio.

MARCO JURÍDICO

I.- La regulación del presente Convenio es en términos de los artículos 69, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla; 67 y 74, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, en el entendido que con excepción a lo expresamente estipulado en el presente convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original hasta en tanto no se finiquite documentalmente.

II.- En mérito de los antecedentes expuestos y con el fundamento legal aplicable, las partes de mutuo acuerdo otorgan el presente convenio, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar el Contrato anteriormente citado en su cláusula Segunda, debido a que durante la ejecución de los trabajos existieron cantidades adicionales, aditivas y deductivas en volúmenes de la obra contratada, Cambios o modificaciones, que se sustentan con el Cuadro Comparativo, y Dictámenes técnicos en el que se fundamentan y motivan las causas que originan la presente modificación.

Se anexa al presente el citado cuadro comparativo, con número de folio 000001 al 000004, el cual se tiene por reproducido como a la letra se insertare para los efectos legales procedentes, signado por el C. ALICIA OSORIO PIZANO; y, que en síntesis estable las siguientes aditivas y deductivas:

Monto del Contrato Principal:	\$3,015,185.24
Monto de las Aditivas:	\$ 84,573.96





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. HAMTH-DOP-R33-LP-003/2012

Monto de las Deductivas:	-	No. De Obra R33: 12148
Monto de lo ejecutado:		\$ 25,946.04
		\$3,073,813.16

(TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 16/100 M.N.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, se manifiesta que el porcentaje de modificación deductiva del monto originalmente pactado en el contrato de obra principal, corresponde al **1.94 por ciento**, que se traduce en la cantidad de **\$58,627.92 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 92/100 M.N.)**.

SEGUNDA.- Con excepción a lo expresamente estipulado en este convenio, regirán todas y cada una las declaraciones, cláusulas y penalizaciones del "Contrato Principal".

TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con sede en esta Ciudad de Tehuacán, Puebla., por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente convenio se firma de conformidad, en la Ciudad de Tehuacán, Puebla; El 15 de Septiembre de 2012.

"EL AYUNTAMIENTO"



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TEHUACÁN, PUE.
PERIODO 2011-2014

C. ELISEO LEZAMA PRIETO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA.

DR. JOSE ORLANDO CUALLO CINTA
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

POR "EL CONTRATISTA"

C. ALICIA OSORIO PIZANO